



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 0 7 5

REF.: Aprueba Modificación de Ampliación del Plazo de la obra de entrega del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA, 23 de marzo de 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/138, de 5 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-42-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 98, de 5 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", RUT 76.101.526-5

3°) Que, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 27 de julio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, con fecha 8 de enero de 2016, se suscribe el documento "Solicitud de Modificación de Contrato", cuya copia adjunto, donde consta el detalle del aumento de obra extraordinaria "Provisión e Instalación de ascensor hidráulico". En dicha fecha, se solicita a la empresa la provisión e instalación del ascensor hidráulico dúplex chile, modelo (piso/parada/puerta) HD806-2/2/2(2,55) puertas inox. Trifásico.

7°) Que, la empresa contratista presente Certificado con oferta técnica, extendido por la empresa DUPLEX CHILE, en relación al ascensor hidráulico HD806-2/2/2 (2,5) Puertas Inox. Trifásico, en el que se detalla que el tiempo de fabricación es de 80 días corridos, e indica los siguientes plazos: fabricación 70 días; Montaje: 30 días; plazo total 100 días (equipo instalado y funcionando).

8°) Que, conforme da cuenta el Informe extendido por el ITO de la obra Señor Pablo Subriabre, dirigido a don Roberto Fuentes Flores, Director (S) de la Dirección Regional de JUNJI Arica Parinacota, de fecha 15 de marzo de 2016, en relación al Aumento de plazo 1, proyecto de construcción jardín infantil con sala cuna el Pedregal, Arica, Código BIP 30330174-0: "*... es necesario aumentar el plazo de ejecución de la obra en 25 días para que se pueda ejecutar la obra extraordinaria asociada a la solicitud del informe de gestión enviado por el programa Meta desde Santiago, para incorporar una ascensor hidráulico de 2 paradas al Jardín Infantil con sala cuna el Pedregal...*".

El mismo informe agrega que el plazo que se solicita aumentar se extiende más allá de la fecha, inicialmente fijada para el término del contrato.

9°) Que, de acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, se solicitó por parte de JUNJI, aumento de presupuesto a objeto de autorizar el monto de las obras extraordinarias requeridas, sin embargo dicha autorización de obra extraordinaria no resulta procedente, por cuanto, a la fecha, dicho decreto identificatorio aún se encuentra en trámite.

10°) Que, se hace necesario aumentar el plazo del contrato en 25 días, en forma previa a que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, a la espera de la autorización de aumento de presupuesto solicitada.

11°) Que, conforme en punto 35, inciso final de las bases administrativas, se establece que "En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra."

12°) Que, el contratista entrega, Póliza de Seguro N°3002015011262, de fecha 23 de marzo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2.700 (dos mil setecientas UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 25 días adicionales de ampliación de obra autorizados.

13°) Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0, en un total de 25 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando a un total de 265 días de ejecución del contrato.

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato de fecha 23 de marzo de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015, código BIP N°30330174-0", cuyo texto modificatorio es el siguiente:

"MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 23 de marzo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 23 de julio de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30330174-0, emplazado en dos terrenos, uno de 919,014 m² aproximadamente, ubicado en Población Nueva Esperanza IV S/N, block, dpto., lote 3 manzana 15 y el otro de 919,012 m² aproximadamente, ubicado en Pedregal S/N, MZ.16, lote 4, ambos de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/209 de fecha 24 julio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada

de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 24 julio 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Según Informe del Inspector Técnico de Obras de "Aumento de plazo 1, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0", emitido por ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, el cual fundamenta su acceder a la solicitud planteada por el contratista. Documento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto, el cual indica textualmente:

"A partir del día 08 de enero de 2016 se concuerda con la empresa y se le solicita la provisión e instalación en Arica del ascensor hidráulico dúplex Chile, modelo (piso/parada/puerta) HD806-2/2/2 (2,5) puertas inox. Trifásico., en la oferta técnica el fabricante y quien monta el ascensor. La suma del tiempo de fabricación más montaje arroja como resultado que se necesitan 100 días para tener en condiciones el ascensor y funcionando en el jardín"

"En base a estos antecedentes si uno suma 100 días a partir el día 08 de enero de 2016, te da como fecha de término contractual el día 17 de abril de 2016"

"Teniendo en consideración que la actual fecha de término contractual es el día 23 de marzo de 2016 y en consideración que se debe ampliar el plazo hasta el 17 de abril de 2016, esto significa que debo ampliar en 25 días el término del contrato."

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos ampliación de la obra proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0, conforme los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a lo que establece el Informe "Aumento de plazo 1, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0" emitido por el ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, donde se modifica del plazo de la obra, provoca un impacto en el programa de ejecución, por lo que conforme lo que establece el punto 35 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de obra y en consecuencia de vigencia del contrato en los términos que se señala a continuación.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 265 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice **"En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo"**, de ello es que el contratista entrega en este acto, Póliza de Seguro N°3002015011262, de fecha 23 de marzo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales

multas, por la suma de UF 2.700 (dos mil setecientas UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 25 días de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30330174-0 Licitación ID N°1572-42-LP15, conforme a las bases de licitación.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista."

3° SUSCRÍBASE modificación de contrato por obras extraordinarias a que da lugar el aumento de plazo, una vez que se autorice el presupuesto respectivo.

4° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta en total a 265 días.

5° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/RFF/ces

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Unidad Jurídica
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- Oficina de Partes